

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 14 de julio

Núm. 79

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
BERLANGA DE DUERO	
Delegación de funciones	1820
BERATÓN	
Ordenanza ICIO	1821
FUENTEARMEGIL	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1824
MAGAÑA	
Obra 86 PD 2021	1824
Obra 143 PD 2020.....	1825
MORÓN DE ALMAZÁN	
Tasa de piscina e instalaciones deportivas	1825
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Declaración de impacto ambiental	1828
Declaración de impacto ambiental	1830
Expte.: IE/AT/61-2019	1832
Expte.: IE/FV/12-2021	1833



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía nº 82 de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 3 a 10 de julio, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en José Manuel Yubero Lafuente, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Berlanga de Duero, 23 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Fernández Barcones. 1567

BERATÓN

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 23 de febrero de 2021, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, tales como.:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.



c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.



Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en

Hasta 3.000 € será una cuota fija de 30 €.

De 3.000 € en adelante se aplicará el tipo de 2,50%.

Artículo 8. Bonificaciones

No se prevé.

Artículo 9. Deducciones

Sin contenido.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Beratón, 24 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar. 1572

FUENTEARMEGIL

Aprobados inicialmente los padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado ejercicio 2021, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 24 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente. 1569

MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra 86 PD 2021.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 25 de junio de 2021 se adjudicó el contrato de obras 86 PD 2021, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción. OBR 86 PD 2021.
3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 33.773,28 € IVA incluido.
5. *Adjudicación.*
 - a) Contratista. Electricidad Cilla.
 - b) Importe o canon de adjudicación. Importe 33.773,28 € IVA incluido

Magaña, 25 de junio de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1574



Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra 143 PD 2020.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 25 de junio de 2021 se adjudicó el contrato de obras 143 Plan Diputación 2020, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Obra 143 Plan Diputación 2020.

3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 30.000 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Contratista. Somera Infraestructuras S.L.

b) Importe o canon de adjudicación. Importe 30.000 € IVA incluido.

Magaña, 25 de junio de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

1577

BOPSO-79-14072021

MORÓN DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Morón de Almazán sobre imposición de la tasa por uso de piscinas e instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

DE LA TASA POR USO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de piscinas y otras instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales

Artículo 3. Sujeto pasivo



Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

Servicios que se prestan

Empadronados No empadronados

Piscinas municipales

1. Piscinas verano

Bonos

1.1. Bono familiar (pareja)	30	40
-----------------------------	----	----

1.2. Bono familiar monoparental	15	20
---------------------------------	----	----

Sobre los precios iniciales del bono familiar se aplicarán los siguientes incrementos por cada miembro de la familia que se incorpore al bono:

- Por hijo de hasta 11 años (incluido)	0	5
--	---	---

- Por hijo mayor de 11 años hasta 25	5	10
--------------------------------------	---	----

1.3. Bono para menores de 12 años	0	10
-----------------------------------	---	----

1.4 Bono para personas con edades comprendidas entre 12 y 64 años, ambos incluidos	15	20
--	----	----

1.5. Bono para personas de 65 o más años	10	15
--	----	----

Entradas Individuales Diarias

1.6. Personas de 1 a 11 años, ambos incluidos	1,5	1,5
---	-----	-----

1.7. Personas entre 12 y 64 años, ambos incluidos	3,00	3,00
---	------	------

1.8. Personas de 65 o más años	1,5	1,5
--------------------------------	-----	-----

1.9. Bono especial de 15 entradas, transferible y sin vinculación a edad ni día.	30	30
--	----	----

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se establecen exenciones especiales distintas de las que pueden deducirse del artículo 5 de la presente ordenanza. Se establece una bonificación del 100% del importe de la tasa correspondiente (abono o entrada individual) para aquellas personas con un grado de minusvalía de, al menos, un 66%.



Podrán establecerse tarifas especiales, con una bonificación de hasta el 50% de la tarifa, para grupos escolares, campamentos, asociaciones, residencias, etc, previa solicitud por parte de los interesados y previo acuerdo municipal que justifique la conveniencia de la aplicación del citado beneficio fiscal.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión

La entrada individual, así como el bono de quince pases se satisfará antes de acceder a la instalación. Los abonos familiares e individuales, personales e intransferibles, se facilitarán en las propias instalaciones de las piscinas previa solicitud por parte de los interesados con una semana de antelación.

Para los abonos deberá presentarse fotografía reciente.

Para los bonos familiares deberá aportarse libro de familia. Si además se tiene la condición de empadronado, deberá adjuntarse certificado de empadronamiento emitido, como máximo una semana antes a la fecha de la solicitud. El certificado deberá contener histórico, por cuanto que no se admitirán como empadronados a los efectos de aplicación de bonificaciones y exenciones aquellos que no estuvieran empadronados con, al menos un mes de antelación a la fecha de la solicitud.

El ayuntamiento establecerá la duración de la misma previamente a la expedición.

Todos los abonos, bonos y entradas tienen vigencia única y exclusivamente para la temporada correspondiente.

Para optar a los abonos familiares de empadronados todos los miembros del núcleo deberán tener la condición de empadronados con, al menos un mes de antelación a la fecha de solicitud.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de abril de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-



zo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Morón de Almazán, 25 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1571

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico POBAR 23'625 MW.

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2007, el Viceconsejero de Economía de la Consejería de Economía y Empleo otorgó Autorización Administrativa Previa al parque eólico POBAR en los TT.MM. de Magaña, Pobar y Carrascosa de la Sierra (Soria) (*Boletín Oficial de la Provincia* 13.06.2007 y B.O.C. y L. 26.06.2007).

Debido a la reciente modificación en las características del parque eólico efectuadas por el promotor y a los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Compañía Eólica Tierras Altas, S.A.
- b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*: Términos municipales de Magaña, Carrascosa de la Sierra, Valtajeros, Castilfrío de la Sierra y Oncala (Soria).
- c) *Finalidad*: Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores. Según Proyecto de fecha septiembre de 2020.

d) *Características principales*:

1. PARQUE EÓLICO:

1.1.- Formado por 9 aerogeneradores de 2.625 kW de potencia unitaria (23'625 MW totales) en torres de 80 metros de altura, rotor tripala de 114 metros de diámetro, transformador interior de 2.910 KVA, relación 30/0,69 KV, en los términos municipales de Magaña (Pobar) y Carrascosa de la Sierra. Las posiciones de las 9 turbinas están dentro de la cuadrícula que se autorizó y coinciden con alguna de las posiciones que se autorizaron salvo las posiciones 1, 4 y 24 que han tenido que ser desplazadas para evitar que cayeran las nuevas cimentaciones en cañada. Siendo las nuevas coordenadas UTM las siguientes:



<i>Denominación</i>	<i>Numeración antigua</i>	<i>Numeración nueva</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
Aerogenerador 1	PO-1	PO-1	561542,00	4640878,00
Aerogenerador 2	PO-4	PO-2	561714,00	4640610,00
Aerogenerador 3	PO-7	PO-3	561870,17	4640279,72
Aerogenerador 4	PO-11	PO-4	562500,30	4640077,25
Aerogenerador 5	PO-14	PO-5	563116,00	4640253,00
Aerogenerador 6	PO-24	PO-6	562061,96	4639495,33
Aerogenerador 7	PO-27	PO-7	562215,84	4639249,55
Aerogenerador 8	PO-29	PO-8	562061,00	4638814,00
Aerogenerador 9	PO-32	PO-9	561903,04	4638304,76

2. INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

2.1.- Construcción de tres líneas subterráneas de media tensión de aproximadamente

- Línea nº 1: 9.328 m.
- Línea nº 2: 9.970 m.
- Línea nº 3: 11.963 m.

con conductor RHZ-1 18/30 kV de 240 mm² de sección que discurrirán por los diferentes caminos (según su plano correspondiente de distribución en M.T.) e irán en instalación enterrada directamente en el terreno hasta el centro de control existente “Fermín Mallada” de este parque eólico Pobar y compartido con los parques eólicos existentes Oncala, Magaña y Castilfrío.

2.2.- Instalación en el centro de control de:

- 1 cabina de remonte de cables, tipo GAM/ 630 A/ Ith: 16 KA/Manual
- 1 cabina de medida de tensión en barras, tipo CME/630 A/3 TT/ Manual.
- 1 cabina de protección general con interruptor automático fijo, tipo DM1-C/ 630 A/ 16 KA Ith/ 16 KA Pdc /Motorizada/ 3 TI .
- 1 cabina de medida, tipo GBCE-D / 3TT+ 3TI/ 630 A/ Ith 16 KA.
- 3 cabinas de protección de línea con interruptor automático fijo, tipo DM1-C/ 630 A/ 16 KA Ith/ 16 KA Pdc /Motorizada/ 3 TI.

2.3.- Construcción de L.S.A.T. de 30 KV con conductor RHZ-1 18/30 kV de 3x(2x400) Al mm² que conectionará el P.E. “Pobar” en el centro de control con la SET “Oncala”. Discurrirá de forma paralela a la L.A.M.T. de triple circuito en 30 KV que evacúa los P.P. E.E. de Oncala, Castilfrío y Magaña y se conectará al conjunto de celdas de 30 KV a instalar (Pertenece a otro proyecto) para el tercer banco de transformación de 125 MVAs 220/30 KV y que compartirá con el futuro P.E. “El Cayo II” y los actuales P.E. “Castilfrío” y “El Cayo”.

e) *Presupuesto*: 21.621.917,08 euros.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

g) *Plazo para resolver*: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los da-



tos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 14 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1575

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico El Cayo II 13'125 MW.

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2007, y su corrección de errores de 15 de junio de 2007, el Viceconsejero de Economía de la Consejería de Economía y Empleo otorgó Autorización Administrativa Previa al parque eólico El Cayo II en los TT.MM. de San Pedro Manrique, Villar del Río, Las Aldehuelas y Oncala (Soria) (*Boletín Oficial de la Provincia* 11.06.2007 y B.O.C. y L. 16.10.2007).

Debido a la reciente modificación en las características del parque eólico efectuadas por el promotor y a los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Compañía Eólica Tierras Altas, S.A.
- b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*: Términos municipales de Oncala, Villar del Río y San Pedro Manrique (Soria).
- c) *Finalidad*: Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores. Según Proyecto de fecha septiembre de 2020.

d) *Características principales*:

1. PARQUE EÓLICO:

1.1.- Formado por 5 aerogeneradores de 2.625 kW de potencia unitaria (13'125 MW totales) en torres de 80 metros de altura, rotor tripala de 114 metros de diámetro, transformador interior de 2.910 KVA, relación 30/0,69 KV, en los términos municipales de San Pedro Manrique y Oncala. Las posiciones de las 5 turbinas están dentro de la cuadrícula que se autorizó y no coinciden con ninguna de las posiciones que se autorizaron. Siendo las nuevas coordenadas UTM las siguientes:



ETRS 89

<i>Nº de turbina</i>	<i>UTMX</i>	<i>UTMY</i>
El Cayo II (CII-1)	559.293	4.651.096
El Cayo II (CII-2)	559.250	4.650.514
El Cayo II (CII-3)	559.541	4.650.221
El Cayo II (CII-4)	559.462	4.649.529
El Cayo II (CII-5)	559.633	4.649.115

2. INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

2.1.- Construcción de dos líneas subterráneas de media tensión de aproximadamente

- Línea nº 1: 5.007 m.

- Línea nº 2: 3.853 m.

con conductor RHZ-1 18/30 kV de 150 mm² de sección que discurrirán por los diferentes caminos (según su plano correspondiente de distribución en M.T.) e irán en instalación enterrada directamente en el terreno hasta el centro de control 2 (CC-2) proyectado.

2.2.- Construcción del nuevo Centro de Control (CC-2) en edificio prefabricado de hormigón, en el cual se instará un nuevo conjunto de celdas de alta tensión, homologadas, en aislamiento SF6 para poder realizar la evacuación de la energía eléctrica generada en el nuevo parque eólico “El Cayo II”.

2.3.- Construcción de un edificio prefabricado de hormigón, para albergar el Grupo eléctrico de 40 KVAs. que alimentará la aparamenta de B.T. tanto del parque eólico “El Cayo” actualmente en servicio como del parque eólico “El Cayo II” y que entrará en funcionamiento de forma automática al producirse la falta de tensión en los circuitos alimentados del transformador de Servicios Auxiliares ubicado en el Centro de Control del parque eólico “El Cayo”.

2.4.- Realización de una canalización subterránea de alta tensión formada por conductores de aluminio del tipo RHZ-1 18/30 KV de 400 mm² de sección, para la evacuación de la energía eléctrica desde el Centro de Control 2 hasta la LAAT a 30 KV que evacua actualmente la energía eléctrica producida por el P.E. “El Cayo” hasta la subestación “Oncala” existente en la localidad de San Andrés de San Pedro.

e) *Presupuesto:* 12.394.445,03 euros

f) *Órgano competente para resolver:* Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

g) *Plazo para resolver:* 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así

BOPSO-79-14072021



como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 14 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1576

ANUNCIO de información pública de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV “Piqueras” (S.T.R. “Soria Este”) entre apoyo nº 1173 y Aldehuela del Rincón en los T.M. de Rollamienta, Villar del Ala y Sotillo del Rincón (Soria). Expediente IE/AT/61-2019.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante:* I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* TT.MM. de Rollamienta, Villar del Ala y Sotillo del Rincón (Soria).

c) *Finalidad:* Mejora en la calidad del suministro eléctrico.

d) *Características principales:*

- Reforma de línea aérea de 13,2 kV “Piqueras” nº 478512 de Subestación Transformadora “Soria Este”, bajo trazado existente excepto el tramo entre apoyos proyectados nº 26465 y nº 26468 que discurrirá bajo nueva traza, con origen en el apoyo existente nº 1173 y final en apoyo existente nº 20254, de 3.812 metros de longitud, y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A.

- Desmontaje de 3805 metros de línea aérea de media tensión, 47 apoyos de hormigón, 2 apoyos con doble poste de hormigón, 3 crucetas metálicas, 1 juego de fusibles XS y 1 juego de seccionadores.

e) *Presupuesto:* 142.685,55 €.

f) *Órgano competente para resolver:* Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

g) *Relación de afectados:* Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.



Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

ANEXO I

Finca			Catastro		Propietario	Servidumbre					
Proyecto						Vuelo (m)	Serv. vuelo (m ²)	Serv. de paso aérea (m ²)	Apoyo con n°	Superf. ocupación permante por apoyos (m ²)	Ocupación temporal aérea (m ²)
Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo		Titular						
9	4	519	SANTIUSTE	LABOR SECANO	MATUTE EDUARDO	21	84	293			
10	4	520	SANTIUSTE	LABOR SECANO	GARCIA-MORALES RODRIGUEZ JOSE	19	76	265			
11	4	521	SANTIUSTE	LABOR SECANO	RIO SAN JUAN ALEJANDRA	20	78	272			
12	4	469	SANTIUSTE	LABOR SECANO	AREVALO GARCIA FELIPE	12	49	173			
26	1	139	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	GARCIA CURTO	48	192	674	26482	1	50
30	1	135	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	JIMENEZ SANZ PETRA	78	310	1085	26484	12,11	50
36	1	120	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	CAMPO GARCIA FRANCISCO DEL	114	455	1591	26488	1	50
40	9	385	R CARRIL.	PASTOS	TIERNO GONZALEZ ISIDORO	1	4	3			
42	9	382	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MOLINA ELISA	24	96	313	26493 (1/2)	0,5	25
43	9	381	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MARTINEZ ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES AVELINO HERNANDEZ MARTINEZ ESPERANZA	24	97	340	26493 (1/2)	0,5	25
47	9	376	R CARRIL.	MONTE BAJO	GARCIA SANTACRUZ MARIA	40	161	564	26494 (1/2)	0,5	25
48	9	375	R CARRIL.	PASTOS	SANTA CRUZ CARRETERO JOSE LUIS	35	487	487	26494 (1/2)		25
49	9	374	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MOLINA ELISA	11	157	157			
50	9	373	R CARRIL.	LABOR SECANO	SANTACRUZ CARRETEROS MONTSERRAT	13	181	181			
52	9	371	R CARRIL.	LABOR SECANO	ROMERA RUIZ ANTONIO	13,54	148	148			
53	9	370	R CARRIL.	LABOR SECANO	ROMERA RUIZ ANTONIO	1	4	41			

Soria, 7 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1578

BOPSO-79-14072021

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y evaluación de impacto ambiental de parque fotovoltaico “OPDE Trévago 1”, en los TT.MM. de Trévago, Fuentestrún y Matalebreras (Soria). Titularidad de planta solar Opde 42, S.L. Expediente: IE/FV/12-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación: Parque fotovoltaico “Opde Trévago 1”, en los TT.MM. de Trévago, Fuentestrún y Matalebreras (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante:* Planta Solar Opde 42, S.L.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* TT.MM. Trévago, Fuentestrún y Matalebreras (Soria).

c) *Finalidad:* Producción de energía eléctrica.

d) *Características principales:* (Según proyecto visado nº VD00743-21A de 11/03/2021).

PARQUE FOTOVOLTAICO “OPDE TRÉVAGO 1” 30 MW / 39 MWp formado por:



- 86.670 módulos solares de 450 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 39 MWp montados en 963 seguidores solares a un eje. La potencia de la planta se limitará a la establecida por el gestor de la red de transporte a 30 MW. Los módulos se conectarán a 129 cajas de seccionamiento y protección (CSP) para su posterior conexión a
- 7 centros de transformación e inversión (Power Station). Cada uno de ellos en edificio prefabricado dotado con inversor y transformador: tres de 3,4 MVA, uno de 3,75 MVA, dos de 6,8 MVA y uno de 7,5 MVA. La potencia se limitará a la capacidad máxima del PFV (30 MW) mediante el Power Plant Controller, ubicado en la sala de control del PFV dentro de la Subestación.
- Cada una de las tres Power Station de 3,4 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 3,75 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Cada una de las dos Power Station de 6,8 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 7,5 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Los 30 MW del PFV OPDE Trévagp 1 están conectados en dos circuitos eléctricos en canalización subterránea 30 kV cables unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica, que unen los bloques de potencia hasta llegar a la SET Trévago Promotores 220/30 kV, objeto de otro proyecto.
- Red de comunicaciones con fibra óptica y red de tierra.
- Edificio de control. El edificio de control y mantenimiento del PFV se encuentra en el interior de la SET en la que se evacúa la energía del PFV. El edificio integrará el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento donde se conservarán algunos repuestos y herramientas para el mantenimiento de la instalación. El edificio incluirá todas las instalaciones auxiliares necesarias para su correcto uso.
- Energía generada anual estimada: 69.822 MWh

d) *Presupuesto*: 15.448.375 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

g) *Plazo para resolver*: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), “información pública en materia de energía y minas”, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 17 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1579